

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | Prestar los servicios de apoyo para la Agencia Pública de Empleo, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la APE. |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | Aprobación de tres años de educación superior, Técnicos o Tecnólogos en áreas afines a Ciencias Administrativas, Económicas, Sociales e Ingenierías afines |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | Egresados SENA con cero (0) meses de experiencia y no Egresados Sena con experiencia entre doce (12) y veinticuatro (24) meses. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019, referida a la "Tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor. |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$22.620.500,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$983.500,00) y; b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2020, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.967.000,00) cada uno. |
| PLAZO: | 11,5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | Barranquilla, Atlántico |
| SUPERVISOR: | Coordinador(a) de la Agencia Pública de Empleo. |
| ORDENADOR DEL PAGO: | Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA como entidad ejecutora de la política pública nacional, además de capacitar para el trabajo a los colombianos, desempeña hoy en día el rol de dinamizador de la economía a través de la generación de servicios enfocados a generar más empleos y más ingresos para los colombianos mediante acciones como la formación, el emprendimiento e intermediación laboral.

El Decreto 2852 de diciembre de 2013, expedido por el Ministerio del Trabajo, señala que la Agencia Pública de Empleo – APE tiene a cargo la función de la promoción y ejecución de la gestión y colocación pública y gratuita de empleo. El rol de la APE continúa en el marco de los principios y estrategias SENA, asimismo hace parte de la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo del Ministerio del Trabajo.

Para cumplir con la ejecución de los servicios se ha elaborado el reglamento de la Agencia Pública de Empleo SENA y la Resolución 1660 de 2013, la cual reglamenta la estructura, proceso y procedimiento de la misma como operadora de la Red, cuyos servicios están publicados en la página web institucional.

La visión de la Agencia Pública de Empleo está encaminada a generar nuevos empleos, ofreciendo los mejores servicios de intermediación laboral en la APE para los colombianos en búsqueda de empleo y para los empresarios que requieren talento humano, en condiciones de igualdad y con acceso para toda la población.

Por otro lado, la APE busca optimizar el proceso de búsqueda de empleo de acuerdo a las capacidades de cada usuario acorde con las necesidades del país. Para ello, se propone una orientación ocupacional personalizada, la cual tiene como objetivo principal mejorar las posibilidades de inserción, movilización o reactivación de los usuarios de la APE en el mercado laboral, para optimizar su desarrollo personal, ocupacional y social, mediante una atención y acompañamiento personalizado, oportuno y eficiente, teniendo en cuenta la dinámica sectorial, poblacional y regional, con calidad, permanencia y confianza empresarial (Análisis Ocupacional, orientación ocupacional e intermediación laboral).

Para brindar un servicio de calidad a través de un procedimiento estandarizado y una metodología clara para la orientación ocupacional, suministrar herramientas que permitan a los buscadores de empleo, afrontar con éxito los procesos de selección y a los empresarios conseguir el talento humano idóneo para ocupar los diferentes puestos de trabajo, es indispensable que la Regional Atlántico cuente con el personal suficiente para atender la demanda de este Departamento.

Dentro del Plan Anual de Adquisiciones elaborado y aprobado por el despacho de la Dirección Regional Atlántico del SENA para la vigencia fiscal 2020, se incluyó la necesidad de contratar con carácter temporal los servicios personales de un (1) técnico de apoyo APE, con el fin de desarrollar las actividades que conllevan a cumplir con los procesos relacionados con la atención a población usuaria de los servicios de intermediación laboral que se brindan a través de la APE

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- 1) Inscribir usuarios y captar vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la APE de acuerdo a la demanda; así como registrar y realizar seguimiento a la base de datos de inscritos en el aplicativo del APE mediante la verificación telefónica con usuarios.
- 2) Orientar a los empresarios en la publicación de perfiles para la provisión de vacantes en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo, con el fin de mejorar las posibilidades de obtención de candidatos idóneos.
- 3) Apoyar a la Agencia Pública de Empleo en todas las acciones de intermediación laboral que se generen por convocatorias especiales, ejecución de convenios, convocatorias especiales, convocatorias de empleo en países extranjeros con la agencia transnacional, procesos de preselección y entrevista, así como eventos de promoción y divulgación en la regional correspondiente microruedas y atención en oficinas móviles, llevando a cabo el correspondiente registro de cada acción en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo.
- 4) Apoyar a la Agencia Pública de Empleo, en los demás procesos relacionados con la atención a la población usuaria de los servicios que brinda la APE.

- 5) Apoyar la atención de la población migrante a través de procesos de inscripción, orientación ocupacional e intermediación laboral, y realizar sensibilización a empresarios para promover oportunidades de empleo a la población proveniente de Venezolana y Colombianos Retornados.
- 6) Realizar el seguimiento de solicitudes hasta su estado final y cierre de colocación a través del aplicativo WEB.
- 7) Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato.
- 8) Apoyar la elaboración de los informes solicitados por la Coordinación Nacional de la APE.
- 9) Presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato
- 10) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico para la Agencia Pública de Empleo.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$22.620.500,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$983.500,00) y; b) Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2020, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$1.967.000,00) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación de la Agencia Pública de Empleo de la Regional Atlántico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto con el apoyo del grupo de contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días de enero de 2020.



JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico



Proyectó: Daniel Díaz Flórez – Abogado Gestión Contractual.
Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Dirección Regional.
Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual.

